RESOLUCIÓN NÚMERO 202640000017 DE 19/01/2026

RESOLUCIÓN No. 024

(17 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 883 de 2015 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO:

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, funciones y denominación mediante Decreto 883 de 2015.

Que, el artículo 353 del Decreto 883 de 2015 dispone que el objeto de la Agencia es el de "*gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público*."

Que, según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2019, modificado por el acuerdo 028 de 2024 y resolución 109 de 2024, la planta de cargos de la Agencia APP está conformada por cinco (5) cargos de nivel directivo que son: Director General, Director Administrativa y Financiera, Subdirector de Gestión de Alianzas Público Privadas, Subdirector de Gestión

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-26, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

Inmobiliaria, Subdirector de Gestión del Paisaje y el Patrimonio, y tres (3) profesionales especializados; cada uno con propósitos y funciones esenciales establecidas.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera es responsable de gestionar los procesos de desarrollo organizacional relacionados con la gestión administrativa, financiera, contractual, jurídica, de personal y de soporte técnico e informático, conforme a las políticas y normas que regulan cada actividad, para facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, el buen funcionamiento y mejoramiento continuo de la entidad.

Que, con el fin de optimizar sus procedimientos internos, surgió la necesidad de contar con una solución tecnológica que le permitiera automatizar los procesos contractuales y operativos para la gestión de los documentos requeridos para el cobro de los contratistas de prestación de servicios. En ese sentido, desde noviembre de 2024, la Agencia APP, contrató los servicios de IN-OVA S.A.S para una solución tecnológica mediante la plataforma tecnológica "Inova Colectiva", lográndose la sistematización del proceso.

Que, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, específicamente la dimensión denominada "Gestión con Valores para Resultados", la gestión de las entidades se debe soportar en el uso de las TIC para tener una comunicación fluida con sus grupos de valor que eviten su presencia en las ventanillas públicas para el desarrollo de trámites que pueden ser solicitados y/o gestionados por medios virtuales, así como optimizar y automatizar las actividades manuales que realizan las entidades y así mejorar la prestación del servicio en términos de calidad y oportunidad.

Que, la Ley 2052 de 2020 incentiva a las entidades a automatizar y digitalizar la gestión interna de sus trámites, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, asimismo, desde la Ley 1712 de 2014 que es la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, las entidades deben armonizar los procesos de servicio al ciudadano, gestión documental y las TIC con las dimensiones de transparencia activa, pasiva y gestión de la información, lo que implica un cambio en los procesos, la cultura y el uso de la tecnología, para el mejoramiento de las relaciones estado-ciudadano, a través de la prestación de servicios más eficientes.

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-26, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

Que, también, con el objetivo de la Ley Anti trámites, esta legislación busca facilitar las relaciones entre los particulares y la Administración Pública. Su propósito es que las gestiones necesarias para el ejercicio de actividades, derechos o el cumplimiento de obligaciones se realicen conforme a los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución. Por lo tanto, se establece la obligatoriedad de observar los siguientes principios, los cuales guiarán la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, con el fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que, con el fin de fortalecer la eficiencia tecnológica, la entidad requiere promover el uso de medios tecnológicos integrados, que permitan articular la actuación de la Administración Pública y reducir los tiempos y costos asociados a los trámites realizados por sus colaboradores.

Que, lo anterior, en virtud de que es necesario garantizar la continuidad del servicio prestado con IN-OVA S.A.S, empresa con derechos patrimoniales del software multiplataforma "Inova Colectiva" implementado y en producción en la Agencia APP, que contribuye al correcto funcionamiento de la plataforma y al aprovechamiento de las funcionalidades ya implementadas, así como mantener actualizado el sistema conforme a los requerimientos presentados.

Que, así pues, atendiendo la necesidad planteada, se requiere contratar el ecosistema digital In-Ova, solución integral de la cual es **titular** la empresa IN-OVA S.A.S. (certificado de registro de soporte lógico – software, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - oficina de registro del Ministerio del Interior).

Que, de conformidad con lo anterior, para la Agencia surgió la necesidad de contar con una solución tecnológica que le permitiera optimizar los procesos contractuales y operativos, para la gestión de los documentos requeridos para el cobro de los contratistas de prestación de servicios en la plataforma tecnológica "Inova Colectiva", lográndose la sistematización del proceso a entera satisfacción

Que, mediante certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, libro 13, tomo 107, partida 137, del 15 de diciembre de 2025, la empresa IN-OVA ostenta la titularidad de derechos de autor, patrimoniales y de producción, para el software denominado "SAGICC". De conformidad con el registro de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico.

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-26, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

Que, conforme a la necesidad planteada inicialmente, es esta empresa la **única** que puede ejecutar el objeto contractual, por contar con el respectivo certificado que la acredita como propietaria de los derechos del "SAGICC" y además al ser esta quien conoce el manejo del mismo.

El literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra dentro de las causales de Contratación directa la siguiente:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el objeto del contrato a celebrar será el siguiente: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el uso de la plataforma Inova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento y actualizaciones para los procesos requeridos por la Agencia APP"*

Que el presupuesto para la contratación, asciende a la suma de **veintitrés millones setecientos mil pesos M.L ($23.700.000)*, incluido IVA.***
Que las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran detalladas en el estudio previo de la contratación, documento que será publicado en la plataforma SECOP II, donde podrá ser consultado por todos los interesados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar justificada la modalidad de contratación directa con IN-OVA S.A.S con numero de Nit: 900.509.016-9, cuyo objeto será: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la renovación del uso de la plataforma Inova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento y

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-26, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

actualizaciones para los procesos requeridos por la Agencia APP", por valor de **veintitrés millones setecientos mil pesos M.L ($23.700.000)*, incluido IVA.***

ARTÍCULO 2°: Los estudios y documentos previos, así como las condiciones exigidas al contratista estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el número del proceso P090PS2025.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Daniel Felipe Escobar Valencia
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Susana Londoño- Abogada Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera

Revisó y Aprobó: Edison Montoya Vélez - Director Administrativo y Financiero

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-26, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia